

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Equidad y Género, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente **6322 / LXXII** en fecha 13 de abril del 2010, formado con motivo del escrito presentado por el Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ANTECEDENTES:

Manifiesta el promovente, que la violencia familiar en nuestro Estado, es una realidad que daña cotidianamente a la población femenina y vulnera de manera significativamente sus derechos. Menciona que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, diez millones 088 mil mujeres casadas o unidas e 15 años o más fueron violentadas a lo largo de su relación, de esta cifra, el 44.6% de mujeres han sido agredidas físicamente y un 84.3% de mujeres ha padecido violencia psicológica.

Refiere que de las formas más frecuentes de violencia que sufren las mujeres es aquella que proviene de su esposo o de la persona con la que se encuentran unidas afectivamente. Las manifestaciones de violencia no se

reducen al maltrato físico que va desde golpes y lesiones hasta, incluso el homicidio sino que comprenden actos psicológicos y sexualmente coercitivos; como pueden ser insultos, desprecios o devaluación.

Señala que la amenaza de violencia contra la integridad o la vida de las mujeres se encuentra en su propio hogar donde 9 de cada 10 mujeres víctimas de violencia familiar no denuncian, por temor a que el agresor incremente la violencia que ejerce sobre ellas o por falta de recursos económicos propios para subsistir con los hijos fuera del hogar conyugal.

Precisa que la siguiente iniciativa atiende al reconocimiento de que los problemas fundamentales que enfrentan las mujeres víctimas de violencia familiar son: la falta de denuncia ante el Ministerio Público por temor al agresor, la falta de autonomía económica, no tener una vivienda propia y no contar con redes familiares y sociales de apoyo.

Menciona que es imprescindible reconocer que es una obligación del Estado crear condiciones que garanticen a la mujer una vida libre de violencia y una de las formas más efectivas de lograrlo es a través de la denuncia del delito correspondiente, poniendo especial énfasis en la necesidad de implementar programas efectivos y de largo alcance que atiendan uno de los problemas principales que impide a las mujeres dejar una relación de violencia: la carencia de recursos propios.

Hace mención que a través de la presente iniciativa se propone reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, a efecto de que en un marco de coordinación, entre el Estado y los Municipios establezcan programas de apoyo económico temporal dirigido a víctimas de violencia familiar que hayan denunciado ante la autoridad competente ese delito y, que no cuenten con recursos económicos ni sociales que le permitan condiciones mínimas de independencia, con la obligación de participar obligatoriamente en un tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezca su empoderamiento y repare el daño causado por la violencia.

Destaca que dicha propuesta toma en cuenta que las responsabilidades de los gobiernos estatales no se limitan a la violencia que ellos mismos puedan ejercer en materia de derechos humanos, y hace referencia al siguiente párrafo según el informe de la ONU 2008 : “En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”

Por último considera que 9 de cada 10 mujeres que sufren de violencia familiar no denuncian por temor a que el agresor con posterioridad y por venganza ejerza sobre ellas o sus hijos mayor violencia, por lo que propone establecer que el Estado y los Municipios dentro del marco de su competencia garanticen la seguridad e integridad física de las víctimas que

denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, y se les brinde protección en los casos en que exista un riesgo objetivo e inminente para su vida o integridad corporal.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39, fracción V, inciso e), 46, 47, 107, 108 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La violencia es un problema social que afecta diferentes espacios vitales de hombres y mujeres y que deriva tanto de estructuras sociales como de aprendizajes en el hogar, en la escuela, a través de los medios de comunicación, en la calle y en otros espacios. En la medida en que las estructuras sean transformadas, y en que hombres y mujeres aprendan, desde la más temprana edad y con el ejemplo de la familia, que existen formas no violentas de resolver conflictos, se podrá construir una sociedad en donde hombres y mujeres sean capaces de rechazar la violencia y, por lo tanto, de construir relaciones humanas más democráticas, equitativas y justas.

Una característica de la violencia de género que dificulta enormemente su erradicación es el bajo grado de visualización y la gran tolerancia que la rodea. Debido a complejas razones históricas y culturales, muchas mujeres son educadas en la creencia de que su valor se vincula con el de los hombres que hay en sus vidas, se trate del padre, hermanos, esposos o hijos.

No resulta difícil, comprender la tendencia que algunas mujeres muestran de culparse a sí mismas por la violencia que experimentan por parte de los hombres que las rodean, y de desarrollar vínculos emocionales que les hace muy difícil separarse de quien las agrede sistemáticamente. Por otra parte, uno de los mayores obstáculos para el combate a la violencia es la falta de información y conocimiento sobre el problema.

En la década de los setenta, la violencia contra las mujeres no era reconocida como un problema social que afecta a la mitad de la población, y debido a su carácter privado estas acciones solo se discutían al interior de las familias; sacar la violencia del ámbito privado a lo público sirvió a profesionales de la salud para indagar y observar el ascenso de pacientes mujeres con depresión frecuente encontrando que estos síntomas eran a consecuencia de la violencia familiar que estaban viviendo

En un diagnóstico de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación que guardan los derechos humanos en nuestro país, se señala que más de 10 millones de mexicanas sufren violencia familiar diariamente

Tan sólo en el Estado, según el estudio de Mujeres Muertas por Violencia de Género en el Estado de Nuevo León, reporta que el 46.1% de las familias en la entidad, viven en situación de violencia y el 52% de estas víctimas las une alguna relación familiar con el agresor.

Múltiples Tratados Internacionales reconocen el problema de la violencia contra las mujeres y emanan diversos instrumentos que las protegen y apoyan los procesos de sensibilización y capacitación, como lo indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Estado debe garantizar la protección de los derechos humanos, a fin de salvaguardar el estado de derecho que debe imperar en todo régimen democrático, así como proveer los mecanismos políticos, administrativos y jurídicos necesarios para solventar en todo momento la protección de los grupos más vulnerables.

La Comisión que suscribe coincide con el promovente y el espíritu por el cual motiva la presente iniciativa, al considerar que los problemas fundamentales que enfrentan las mujeres víctimas de la violencia familiar, son la falta de denuncia ante el Ministerio Público por temor al agresor, la falta de autonomía económica y el no contar con redes familiares y sociales de apoyo.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diversas normativas internacionales y lo estatuido por la Constitución Política del Estado de Nuevo León, este Poder Legislativo decretó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 20

de Septiembre de 2007, en la cual se establecieron los modelos de prevención, atención y sanción como el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia, y como una obligación del Estado y de los Municipios de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Así mismo, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos en el Estado de Nuevo León, publicada el 18 de abril de 2007, tiene por objeto garantizar a la víctima y al ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que se les reconoce en el Estado.

Cabe indicar que se coincide con la propuesta de incluir el que la víctima de violencia familiar reciba información sobre sus derechos, toda vez que hay una conciencia de denuncia, como lo mencionado en el artículo 28 fracción XI; sin embargo, este concepto ya lo contempla ampliamente el Capítulo Segundo artículo 5 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos en el Estado de Nuevo León.

Así mismo el espíritu de esta reforma de ley viola el principio de igualdad, en razón de que a la víctima de violencia familiar cualesquiera que sea, debe ofrecerse la misma garantía que a cualquier víctima de delito, sea hombre o mujer. Además es necesario fortalecer los recursos económicos del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos de Delitos, estipulado en la Ley mencionada en el párrafo anterior, ampliando el ámbito de su aplicación y disminuyendo requisitos para otorgarlo.

A la luz de lo expresado, advertimos que el propósito fundamental de la iniciativa, se encuentra satisfecho con lo establecido en los ordenamientos impetrados en los párrafos que anteceden, razón por lo cual consideramos se encuentra atendida la pretensión que nos ocupa.

Con lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Equidad y Género, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único.- Se da por atendida la propuesta del Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del dictamen.

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA

VICEPRESIDENTA:**SECRETARIA:**

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ
GARZA

DIP. MARIA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ
DE LA GARZA

DIP. BLANCA ESTHELA
ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VIILLARREAL
GONZÁLEZ

DIP. ARTURO BENAVIDES
CASTILLO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. ALICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ OLIVARES